PROCESO DE SELECCIÓN ADRES-SASI-002-2026

OBJETO: "Prestar los servicios tecnológicos de soporte, mantenimiento correctivo y evolutivo de la solución de gestión documental ORFEO implementada en la entidad. ID-014-DGTIC".

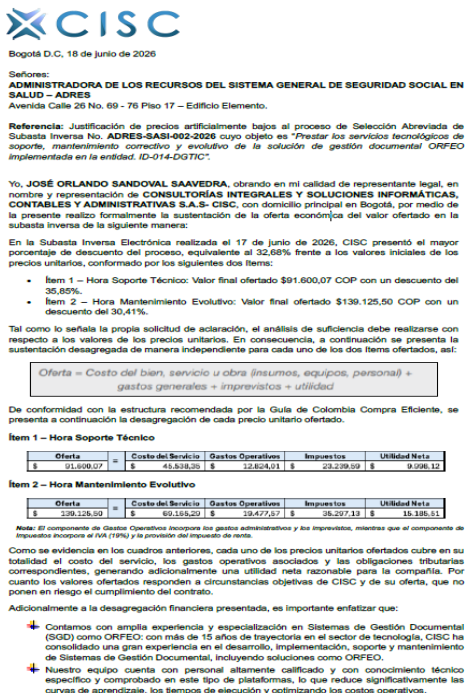
FECHA: 23 DE JUNIO DE 2026
INFORME FINAL ECONOMICO

1.- REQUERIMIENTO ADRES:

La adres a través de la plataforma del SECVOP II requirió al proponente CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S-CISC para que justificará el descuento realizado en el evento de subasta realizado el 17 de junio de 2026, toda vez este fue del 32.68%, con respecto a los valores de los precios unitarios, esto de conformidad con el informe arrojado a través de la plataforma del SECOP II y atendiendo lo previsto en el pliego de condiciones definitivo y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

2.-RESPUESTA DEL PROPONENTE:

Mediante oficio aportado por el proponente, a través de la plataforma del SECOP II, mensaje CO1.MSG.9603116 de fecha 18 de junio de 2026, presenta los siguientes argumentos, así:



CISC

Bogotá D.C, 18 de junio de 2026

Señores:
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Piso 17 – Edificio Elemento.

Referencia: Justificación de precios artificialmente bajos al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. **ADRES-SASI-002-2026** cuyo objeto es *"Prestar los servicios tecnológicos de soporte, mantenimiento correctivo y evolutivo de la solución de gestión documental ORFEO implementada en la entidad. ID-014-DGTIC"*.

Yo, **JOSÉ ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA**, obrando en mi calidad de representante legal, en nombre y representación de **CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S- CISC**, con domicilio principal en Bogotá, por medio de la presente realizo formalmente la sustentación de la oferta económica del valor ofertado en la subasta inversa de la siguiente manera:

En la Subasta Inversa Electrónica realizada el 17 de junio de 2026, CISC presentó el mayor porcentaje de descuento del proceso, equivalente al 32,68% frente a los valores iniciales de los precios unitarios, conformado por los siguientes dos ítems:

- Ítem 1 – Hora Soporte Técnico: Valor final ofertado $91.600,07 COP con un descuento del 35,85%.
- Ítem 2 – Hora Mantenimiento Evolutivo: Valor final ofertado $139.125,50 COP con un descuento del 30,41%.

Tal como lo señala la propia solicitud de aclaración, el análisis de suficiencia debe realizarse con respecto a los valores de los precios unitarios. En consecuencia, a continuación se presenta la sustentación desagregada de manera independiente para cada uno de los dos ítems ofertados, así:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

De conformidad con la estructura recomendada por la Guía de Colombia Compra Eficiente, se presenta a continuación la desagregación de cada precio unitario ofertado.

Ítem 1 – Hora Soporte Técnico

Oferta	=	Costo del Servicio	Gastos Operativos	Impuestos	Utilidad Neta
$ 91.600,07		$ 45.538,35	$ 12.624,01	$ 23.239,59	$ 9.098,12

Ítem 2 – Hora Mantenimiento Evolutivo

Oferta	=	Costo del Servicio	Gastos Operativos	Impuestos	Utilidad Neta
$ 139.125,50		$ 69.168,29	$ 19.477,57	$ 35.207,13	$ 15.186,51

***Nota:** El componente de Gastos Operativos incorpora los gastos administrativos y los imprevistos, mientras que el componente de Impuestos incorpora el IVA (19%) y la provisión del impuesto de renta.*

Como se evidencia en los cuadros anteriores, cada uno de los precios unitarios ofertados cubre en su totalidad el costo del servicio, los gastos operativos asociados y las obligaciones tributarias correspondientes, generando adicionalmente una utilidad neta razonable para la compañía. Por cuanto los valores ofertados responden a circunstancias objetivas de CISC y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

Adicionalmente a la desagregación financiera presentada, es importante enfatizar que:

- Contamos con amplia experiencia y especialización en Sistemas de Gestión Documental (SGD) como ORFEO: con más de 15 años de trayectoria en el sector de tecnología, CISC ha consolidado una gran experiencia en el desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de Sistemas de Gestión Documental, incluyendo soluciones como ORFEO.
- Nuestro equipo cuenta con personal altamente calificado y con conocimiento técnico específico y comprobado en este tipo de plataformas, lo que reduce significativamente las curvas de aprendizaje, los tiempos de ejecución y optimizando los costos operativos.



CISC

- Hemos desarrollado e implementado metodologías de trabajo ágiles y eficientes para el soporte y mantenimiento de software, incluyendo herramientas de gestión de proyectos, monitoreo proactivo y procesos estandarizados que minimizan los tiempos de inactividad y optimizan la asignación de personal.
- CISC no realiza ningún tipo de subcontratación; manejamos nómina propia para el objeto a ejecutar, lo que nos permite controlar directamente la calidad, los tiempos y los costos del servicio.
- Contamos con una amplia trayectoria en la ejecución de objetos contractuales similares en entidades públicas, entre las cuales se destacan:
 - Agencia Logística de las Fuerzas Militares
 - RTVC (Sistema de Medios Públicos)
 - Servicio Geológico Colombiano
 - Superintendencia de Puertos y Transporte
 - Alcaldía Municipal de Tenjo
 - Computadores para Educar
- Contamos con un amplio portafolio de servicios consolidado como resultado de nuestras operaciones comerciales, lo cual nos permite establecer estrategias de servicio, operación e infraestructura que ofrecen a nuestros clientes la mejor tecnología disponible al mejor costo, sin comprometer la calidad ni la sostenibilidad del servicio.

En virtud de los argumentos y soportes presentados, se evidencia que los precios unitarios ofertados por CISC para los ítems Hora Soporte Técnico y Hora Mantenimiento Evolutivo no son artificialmente bajos, sino el resultado de una estructura de costos optimizada, de la experiencia probada de la compañía en la prestación de este tipo de servicios y de una estrategia de eficiencia operativa consolidada. Lo anterior garantiza la correcta y oportuna ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin que exista riesgo alguno para su cumplimiento.

Agradezco de ante mano la atención prestada.

Cordialmente,

Firma:

JOSÉ ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA
Representante Legal
CC. 91.281.759 de Bucaramanga
CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S – CISC
NIT: 900345403-0

CONCLUSIONES:

El comité evaluador manifiesta que acepta las explicaciones dada por el proponente en el sentido, que existen suficientes argumentos objetivos por parte del oferente que corroboran la veracidad de la información plasmada en el escrito de sustentación suministrados en mensaje mediante la plataforma SECOP II; tales como:

1.-Cuentan con un amplio portafolio de servicios consolidado como resultado de las

operaciones comerciales, lo cual permite establecer estrategias de servicio, operación e infraestructura que ofrecen los clientes la mejor tecnología disponible al mejor costo, sin comprometer la calidad ni la sostenibilidad del servicio.

2.- Cuentan con amplia experiencia y especialización en Sistemas de Gestión Documental (SGD) como ORFEO: con más de 15 años de trayectoria en el sector de tecnología, CISC, lo que le ha permitido consolidar una gran experiencia en el desarrollo, implementación, soporte y mantenimiento de Sistemas de Gestión Documental, incluyendo soluciones como ORFEO.

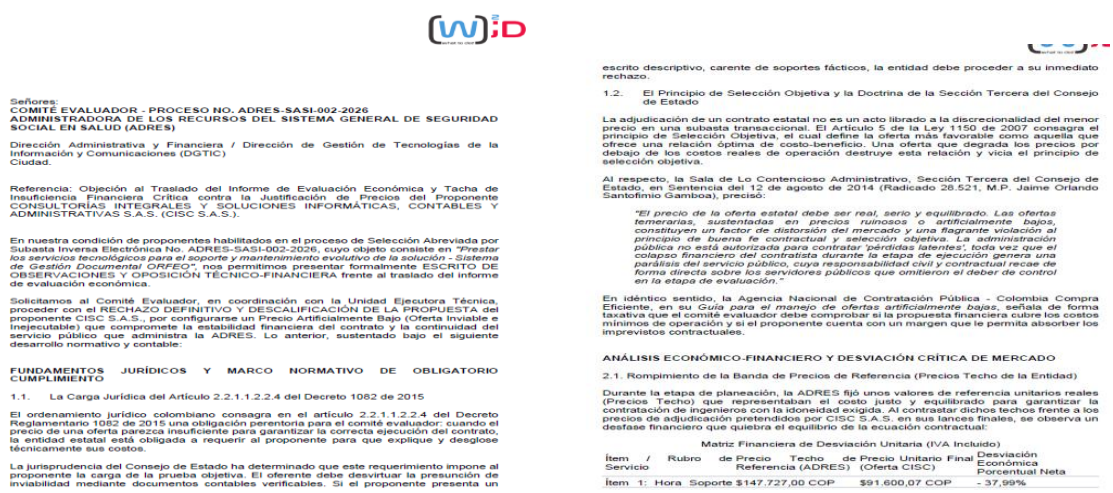
3.- Cuenta con un equipo altamente calificado y con conocimiento técnico específico y comprobado en este tipo de plataformas, lo que reduce significativamente las curvas de aprendizaje, los tiempos de ejecución y optimizando los costos operativos.

4. No realiza ningún tipo de subcontratación; manejan nómina propia para el objeto a ejecutar, lo que nos permite controlar directamente la calidad, los tiempos y los costos del Servicio, lo que le permite reducir costos.

4.-Cuentan con contratos de diferentes entidades estatales con objeto similares al del presente proceso de selección, tales como:
o Agencia Logística de las Fuerzas Militares
o RTVC (Sistema de Medios Públicos)
o Servicio Geológico Colombiano
o Superintendencia de Puertos y Transporte
o Alcaldía Municipal de Tenjo
o Computadores para Educar

5.- Realizó la desagregación de costos de la oferta económica presentada, lo cual permite ver que cuenta con la capacidad financiera y organizacional.

- De otra parte, el proponente W2D IT SAS mediante mensaje No. CO1.MSG.9604988 a través de la plataforma SECOP II, observó al proponente CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S-CISC, en el siguiente sentido:



Señores:
COMITÉ EVALUADOR - PROCESO NO. ADRES-SASI-002-2026
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)

Dirección Administrativa y Financiera / Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC)
Ciudad.

Referencia: Objeción al Traslado del Informe de Evaluación Económica y Tacha de Insuficiencia Financiera Crítica contra la Justificación de Precios del Proponente CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. (CISC S.A.S.).

En nuestra condición de proponentes habilitados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. ADRES-SASI-002-2026, cuyo objeto consiste en *"Prestar los servicios tecnológicos para el soporte y mantenimiento evolutivo de la solución - Sistema de Gestión Documental ORFEO"*, nos permitimos presentar formalmente ESCRITO DE OBSERVACIONES Y OPOSICIÓN TÉCNICO-FINANCIERA frente al traslado del informe de evaluación económica.

Solicitamos al Comité Evaluador, en coordinación con la Unidad Ejecutora Técnica, proceder con el RECHAZO DEFINITIVO Y DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA del proponente CISC S.A.S., por configurarse un Precio Artificialmente Bajo (Oferta Inviable e Inejecutable) que compromete la estabilidad financiera del contrato y la continuidad del servicio público que administra la ADRES. Lo anterior, sustentado bajo el siguiente desarrollo normativo y contable:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MARCO NORMATIVO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1.1. La Carga Jurídica del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

El ordenamiento jurídico colombiano consagra en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 una obligación perentoria para el comité evaluador: cuando el precio de una oferta parezca insuficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad estatal está obligada a requerir al proponente para que explique y desglose técnicamente sus costos.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha determinado que este requerimiento impone al proponente la carga de la prueba objetiva. El oferente debe desvirtuar la presunción de inviabilidad mediante documentos contables verificables. Si el proponente presenta un

escrito descriptivo, carente de soportes fácticos, la entidad debe proceder a su inmediato rechazo.

1.2. El Principio de Selección Objetiva y la Doctrina de la Sección Tercera del Consejo de Estado

La adjudicación de un contrato estatal no es un acto librado a la discrecionalidad del menor precio en una subasta transaccional. El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 consagra el principio de Selección Objetiva, el cual define la oferta más favorable como aquella que ofrece una relación óptima de costo-beneficio. Una oferta que degrada los precios por debajo de los costos reales de operación destruye esta relación y vicia el principio de selección objetiva.

Al respecto, la Sala de Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de agosto de 2014 (Radicado 28.521, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa), precisó:

> *"El precio de la oferta estatal debe ser real, serio y equilibrado. Las ofertas temerarias, sustentadas en precios ruinosos o artificialmente bajos, constituyen un factor de distorsión del mercado y una flagrante violación al principio de buena fe contractual y selección objetiva. La administración pública no está autorizada para contratar 'pérdidas latentes', toda vez que el colapso financiero del contratista durante la etapa de ejecución genera una parálisis del servicio público, cuya responsabilidad civil y contractual recae de forma directa sobre los servidores públicos que omitieron el deber de control en la etapa de evaluación."*

En idéntico sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su *Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*, señala de forma taxativa que el comité evaluador debe comprobar si la propuesta financiera cubre los costos mínimos de operación y si el proponente cuenta con un margen que le permita absorber los imprevistos contractuales.

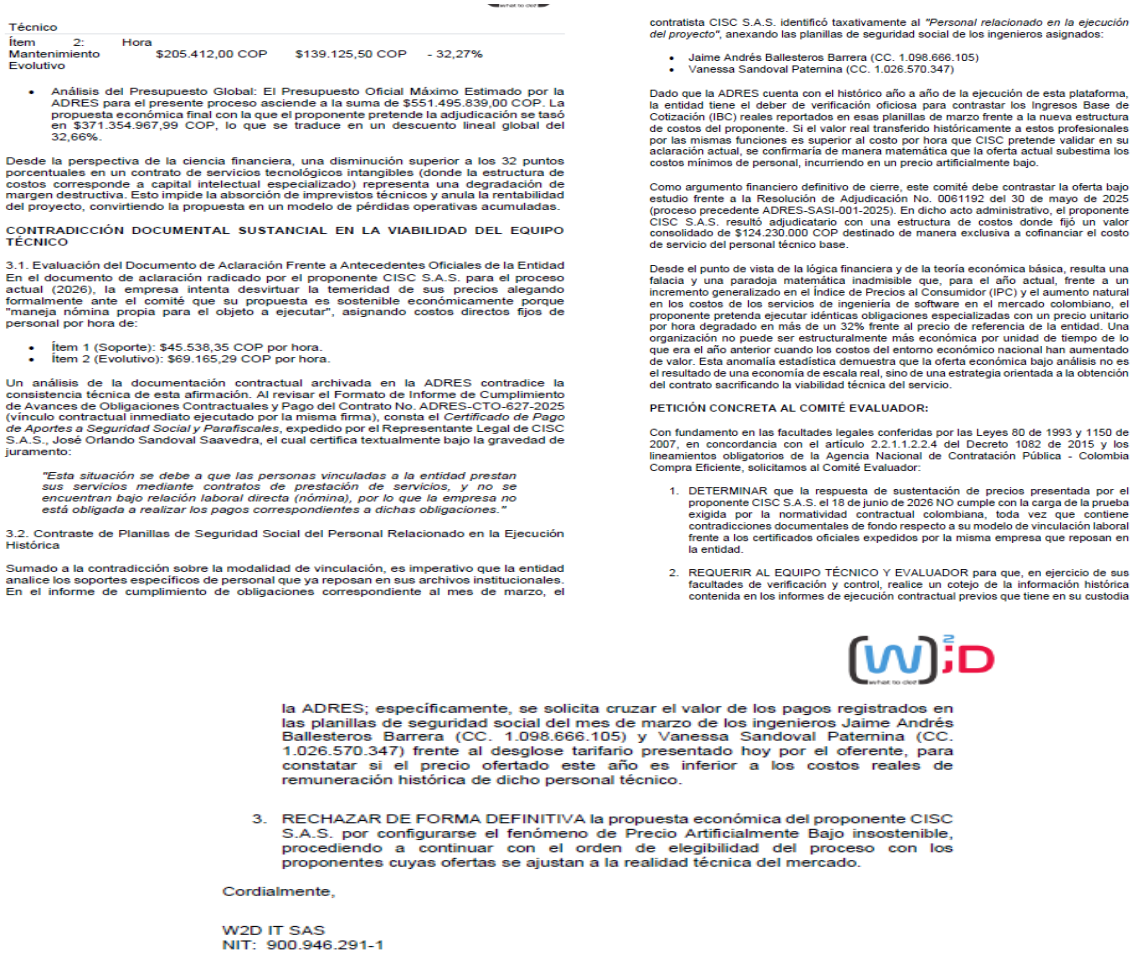
ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO Y DESVIACIÓN CRÍTICA DE MERCADO

2.1. Rompimiento de la Banda de Precios de Referencia (Precios Techo de la Entidad)

Durante la etapa de planeación, la ADRES fijó unos valores de referencia unitarios reales (Precios Techo) que representaban el costo justo y equilibrado para garantizar la contratación de ingenieros con la idoneidad exigida. Al contrastar dichos techos frente a los precios de adjudicación pretendidos por CISC S.A.S. en sus lances finales, se observa un desfase financiero que quiebra el equilibrio de la ecuación contractual:

Matriz Financiera de Desviación Unitaria (IVA Incluido)

Ítem / Servicio	Rubro	Precio Techo de Referencia (ADRES)	Precio Unitario Final (Oferta CISC)	Desviación Económica Porcentual Neta
Ítem 1: Hora	Soporte	$147.727,00 COP	$91.600,07 COP	- 37,99%



Técnico

Ítem 2: Mantenimiento Evolutivo	Hora	$205.412,00 COP	$139.125,50 COP	- 32,27%

- Análisis del Presupuesto Global: El Presupuesto Oficial Máximo Estimado por la ADRES para el presente proceso asciende a la suma de $551.495.839,00 COP. La propuesta económica final con la que el proponente pretende la adjudicación se tasó en $371.354.967,99 COP, lo que se traduce en un descuento lineal global del 32,66%.

Desde la perspectiva de la ciencia financiera, una disminución superior a los 32 puntos porcentuales en un contrato de servicios tecnológicos intangibles (donde la estructura de costos corresponde a capital intelectual especializado) representa una degradación de margen destructiva. Esto impide la absorción de imprevistos técnicos y anula la rentabilidad del proyecto, convirtiendo la propuesta en un modelo de pérdidas operativas acumuladas.

CONTRADICCIÓN DOCUMENTAL SUSTANCIAL EN LA VIABILIDAD DEL EQUIPO TÉCNICO

3.1. Evaluación del Documento de Aclaración Frente a Antecedentes Oficiales de la Entidad
En el documento de aclaración radicado por el proponente CISC S.A.S. para el proceso actual (2026), la empresa intenta desvirtuar la temeridad de sus precios alegando formalmente ante el comité que su propuesta es sostenible económicamente porque "maneja nómina propia para el objeto a ejecutar", asignando costos directos fijos de personal por hora de:

- Ítem 1 (Soporte): $45.538,35 COP por hora.
- Ítem 2 (Evolutivo): $69.165,29 COP por hora.

Un análisis de la documentación contractual archivada en la ADRES contradice la consistencia técnica de esta afirmación. Al revisar el Formato de Informe de Cumplimiento de Avances de Obligaciones Contractuales y Pago del Contrato No. ADRES-CTO-627-2025 (vínculo contractual inmediato ejecutado por la misma firma), consta el *Certificado de Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales*, expedido por el Representante Legal de CISC S.A.S., José Orlando Sandoval Saavedra, el cual certifica textualmente bajo la gravedad de juramento:

> *"Esta situación se debe a que las personas vinculadas a la entidad prestan sus servicios mediante contratos de prestación de servicios, y no se encuentran bajo relación laboral directa (nómina), por lo que la empresa no está obligada a realizar los pagos correspondientes a dichas obligaciones."*

3.2. Contraste de Planillas de Seguridad Social del Personal Relacionado en la Ejecución Histórica

Sumado a la contradicción sobre la modalidad de vinculación, es imperativo que la entidad analice los soportes específicos de personal que ya reposan en sus archivos institucionales. En el informe de cumplimiento de obligaciones correspondiente al mes de marzo, el contratista CISC S.A.S. identificó taxativamente al *"Personal relacionado en la ejecución del proyecto"*, anexando las planillas de seguridad social de los ingenieros asignados:

- Jaime Andrés Ballesteros Barrera (CC. 1.098.666.105)
- Vanessa Sandoval Paternina (CC. 1.026.570.347)

Dado que la ADRES cuenta con el histórico año a año de la ejecución de esta plataforma, la entidad tiene el deber de verificación oficiosa para contrastar los Ingresos Base de Cotización (IBC) reales reportados en esas planillas de marzo frente a la nueva estructura de costos del proponente. Si el valor real transferido históricamente a estos profesionales por las mismas funciones es superior al costo por hora que CISC pretende validar en su aclaración actual, se confirmaría de manera matemática que la oferta actual subestima los costos mínimos de personal, incurriendo en un precio artificialmente bajo.

Como argumento financiero definitivo de cierre, este comité debe contrastar la oferta bajo estudio frente a la Resolución de Adjudicación No. 0061192 del 30 de mayo de 2025 (proceso precedente ADRES-SASI-001-2025). En dicho acto administrativo, el proponente CISC S.A.S. resultó adjudicatario con una estructura de costos donde fijó un valor consolidado de $124.230.000 COP destinado de manera exclusiva a cofinanciar el costo de servicio del personal técnico base.

Desde el punto de vista de la lógica financiera y de la teoría económica básica, resulta una falacia y una paradoja matemática inadmisible que, para el año actual, frente a un incremento generalizado en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el aumento natural en los costos de los servicios de ingeniería de software en el mercado colombiano, el proponente pretenda ejecutar idénticas obligaciones especializadas con un precio unitario por hora degradado en más de un 32% frente al precio de referencia de la entidad. Una organización no puede ser estructuralmente más económica por unidad de tiempo de lo que era el año anterior cuando los costos del entorno económico nacional han aumentado de valor. Esta anomalía estadística demuestra que la oferta económica bajo análisis no es el resultado de una economía de escala real, sino de una estrategia orientada a la obtención del contrato sacrificando la viabilidad técnica del servicio.

PETICIÓN CONCRETA AL COMITÉ EVALUADOR:

Con fundamento en las facultades legales conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos obligatorios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, solicitamos al Comité Evaluador:

1. DETERMINAR que la respuesta de sustentación de precios presentada por el proponente CISC S.A.S. el 18 de junio de 2026 NO cumple con la carga de la prueba exigida por la normatividad contractual colombiana, toda vez que contiene contradicciones documentales de fondo respecto a su modelo de vinculación laboral frente a los certificados oficiales expedidos por la misma empresa que reposan en la entidad.
2. REQUERIR AL EQUIPO TÉCNICO Y EVALUADOR para que, en ejercicio de sus facultades de verificación y control, realice un cotejo de la información histórica contenida en los informes de ejecución contractual previos que tiene en su custodia

la ADRES; específicamente, se solicita cruzar el valor de los pagos registrados en las planillas de seguridad social del mes de marzo de los ingenieros Jaime Andrés Ballesteros Barrera (CC. 1.098.666.105) y Vanessa Sandoval Paternina (CC. 1.026.570.347) frente al desglose tarifario presentado hoy por el oferente, para constatar si el precio ofertado este año es inferior a los costos reales de remuneración histórica de dicho personal técnico.

3. RECHAZAR DE FORMA DEFINITIVA la propuesta económica del proponente CISC S.A.S. por configurarse el fenómeno de Precio Artificialmente Bajo insostenible, procediendo a continuar con el orden de elegibilidad del proceso con los proponentes cuyas ofertas se ajustan a la realidad técnica del mercado.

Cordialmente,

W2D IT SAS
NIT: 900.946.291-1

Teniendo en cuenta la observación del proponente W2D IT SAS, la dirección Administrativa y Financiera dio traslado a la oficina de DGTIC mediante correo del día 19 de junio de 2026, obteniendo respuesta por parte de esta el día 22 de junio de 2026, en el siguiente sentido:
(…)

"RESPUESTA: *Respecto de la Objeción al Traslado del Informe de Evaluación Económica y Tacha de Insuficiencia Financiera Crítica contra la Justificación de Precios del Proponente CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. (CISC S.A.S.). presentada por el oferente W2D IT SAS, se evidenció una clara justificación por parte de CISC S.A.AS, en el documento de respuesta al traslado de observaciones presentadas por W2D IT S.A.S., de fecha 19 de junio de 2026, frente al modelo de oferta económica presentado con su propuesta".*

De otra parte, la entidad corrió traslado al proponente CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S-CISC mediante mensaje CO1.MSG.9608884 a través de la plataforma del SECOP II el día 19 de junio de 2026 de la observación presentada por W2D IT SAS, ahora bien, el proponente observado dio respuesta el día 19 de junio de 2026 mediante mensaje CO1.MSG.9610955 de la plataforma del Secop ii, así:



Bogotá D.C, 19 de junio de 2026

Señores:
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES
Avenida Calle 26 No. 69 - 76 Piso 17 – Edificio Elemento.
Comité Evaluador
Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. ADRES-SASI-002-2026

Referencia: Respuesta al traslado de observaciones presentadas por W2D IT S.A.S. frente a la oferta económica de CISC S.A.S.

Objeto: "Prestar los servicios tecnológicos de soporte, mantenimiento correctivo y evolutivo de la solución de gestión documental ORFEO implementada en la entidad. ID-014-DGTIC".

Yo, **JOSÉ ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal de **CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S. – CISC S.A.S.**, respetuosamente me permito dar respuesta al traslado efectuado por la ADRES respecto de las observaciones presentadas por el oferente W2D IT S.A.S., relacionadas con la oferta económica presentada por **CISC S.A.S.** dentro del proceso de la referencia.

En primer lugar, es importante precisar que la **ADRES**, en cumplimiento del numeral 9.5 del pliego de condiciones y del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requirió a **CISC S.A.S.** para justificar de manera clara y de fondo los valores ofertados, solicitud que fue atendida oportunamente mediante documento radicado el 18 de junio de 2026, en el cual se presentó la sustentación económica, técnica y operativa de los precios unitarios ofertados para los ítems de Hora Soporte Técnico y Hora Mantenimiento Evolutivo.

Dicha justificación no se limitó a una manifestación general, sino que expuso las razones objetivas que permiten a **CISC S.A.S.** ejecutar el contrato en condiciones de calidad, oportunidad y sostenibilidad, entre ellas: experiencia específica en Sistemas de Gestión Documental y ORFEO, conocimiento previo de este tipo de plataformas, equipo técnico calificado, metodologías de soporte y mantenimiento ya implementadas, control directo del equipo de trabajo, optimización de costos operativos y trayectoria en contratos similares con entidades públicas.

Frente a la observación de W2D IT S.A.S., nos permitimos señalar lo siguiente:

1. **El precio techo de la entidad no constituye un precio mínimo obligatorio ni una tarifa de mercado inmodificable.**

La observación presentada por W2D IT S.A.S. parte de la premisa de que cualquier descuento relevante frente al precio techo fijado por la entidad implica automáticamente la existencia de un precio artificialmente bajo. Esta afirmación no es correcta.

En los procesos de selección abreviada por subasta inversa, la competencia económica precisamente permite que los oferentes presenten descuentos frente al presupuesto oficial o frente a los precios techo establecidos por la entidad, siempre que dichos valores puedan ser sustentados y no comprometan la ejecución del contrato.

Por tanto, el solo hecho de que **CISC S.A.S.** haya presentado un valor inferior al precio techo no configura, por sí mismo, una causal de rechazo, ni demuestra la inviabilidad económica de la oferta. Para que exista un precio artificialmente bajo debe demostrarse que el valor ofrecido no tiene sustento objetivo y que pone en riesgo el cumplimiento del contrato, circunstancia que no ocurre en este caso.

2. **CISC S.A.S. ya sustentó objetivamente la estructura de sus precios.**

En la respuesta presentada a la **ADRES, CISC S.A.S.** explicó que los precios ofertados cubren los costos asociados a la prestación del servicio, los gastos operativos, las obligaciones tributarias y una utilidad razonable para la compañía.

Los valores ofertados responden a una estructura interna eficiente, soportada en experiencia específica, conocimiento técnico, reducción de curvas de aprendizaje, procesos estandarizados y capacidad operativa propia. Estas condiciones permiten ejecutar el contrato sin afectar la calidad del servicio ni trasladar riesgos a la entidad.

En consecuencia, la oferta económica de **CISC S.A.S.** no corresponde a un precio artificioso, irreal o ruinoso, sino a una propuesta competitiva, técnicamente viable y económicamente sostenible.

3. **No existe contradicción frente al modelo de vinculación del personal.**

W2D IT S.A.S. pretende construir una supuesta contradicción a partir de documentos de ejecución contractual anteriores, señalando que **CISC S.A.S.** manifestó en otro contexto que algunas personas prestaban sus servicios mediante contratos de prestación de servicios y no bajo relación laboral directa.

Sobre este punto, se aclara respetuosamente que dicha afirmación no desvirtúa la viabilidad de la oferta actual ni configura contradicción alguna. La expresión utilizada por **CISC S.A.S.** en su justificación hace referencia a que la compañía no depende de subcontratistas externos para la ejecución del objeto contractual, sino que cuenta con un equipo técnico vinculado y gestionado directamente por la empresa, bajo las modalidades contractuales legalmente aplicables, ya sea relación laboral, prestación de servicios profesionales o esquemas permitidos por la normativa colombiana, según las necesidades del proyecto.

La modalidad de vinculación del personal no determina por sí sola la existencia de un precio artificialmente bajo. Lo relevante para el proceso es que el oferente cuente con la capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica para cumplir el contrato, así como con los mecanismos para garantizar la prestación efectiva del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes.

4. **La comparación con planillas o personal de contratos anteriores no prueba la inviabilidad de la oferta actual.**

W2D IT S.A.S. solicita comparar planillas de seguridad social de personal relacionado con ejecuciones anteriores frente a la estructura económica del presente proceso. Sin embargo, dicha comparación no resulta concluyente ni suficiente para afirmar que la oferta actual sea inviable.

Cada proceso contractual tiene condiciones particulares de plazo, alcance, cantidades, operación, distribución de cargas, perfiles, dedicaciones, eficiencias, herramientas, metodologías y estructura de costos. Por tanto, no es técnicamente correcto concluir que los costos de un contrato anterior, o los aportes de determinadas personas en un periodo específico, deban trasladarse automáticamente como regla fija e inmodificable al presente proceso.

Adicionalmente, el equipo que se disponga para la ejecución del contrato puede organizarse de acuerdo con las necesidades reales del servicio, las obligaciones contractuales y los niveles de atención requeridos, siempre garantizando el cumplimiento de los perfiles, actividades y resultados exigidos por la **ADRES**.

5. **La observación de W2D IT S.A.S. contiene apreciaciones subjetivas y no demuestra riesgo real de incumplimiento.**

La observación presentada por W2D IT S.A.S. califica la oferta de **CISC S.A.S.** como inviable, destructiva o ruinosa, pero no aporta una prueba objetiva que demuestre que **CISC S.A.S.** no pueda ejecutar el contrato en las condiciones ofertadas.

Por el contrario, **CISC S.A.S.** cuenta con experiencia específica, conocimiento técnico, antecedentes de ejecución en objetos similares y capacidad operativa suficiente para prestar los servicios tecnológicos de soporte, mantenimiento correctivo y evolutivo de la solución de gestión documental ORFEO implementada en la entidad.

En tal sentido, las afirmaciones realizadas por W2D IT S.A.S. corresponden a apreciaciones de un oferente interesado en modificar el resultado económico del proceso, pero no desvirtúan la sustentación objetiva presentada por **CISC S.A.S.** ni acreditan causal de rechazo.

6. **Solicitud respetuosa a la entidad.**

Con fundamento en lo anterior, solicitamos respetuosamente a la **ADRES**:

Primero: Tener por atendido el traslado de la observación presentada por W2D IT S.A.S.

Segundo: Mantener la validez de la justificación económica presentada por **CISC S.A.S.** el 18 de junio de 2026, en tanto la misma acredita que los precios ofertados responden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.



Cuarto: Continuar con el trámite correspondiente dentro del proceso de selección, de conformidad con el cronograma y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

CISC S.A.S. reitera su compromiso con la **ADRES** y manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para ejecutar el objeto contractual en condiciones de calidad, oportunidad y cumplimiento.

Cordialmente,

Firma:

JOSÉ ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA
Representante Legal
CC. 91.281.759 de Bucaramanga
CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S – CISC
NIT: 900345403-0

Analizada la respuesta dada por el proponente CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S-CISC, se videncia que:

1.- se mantiene en la respuesta dada mediante mensaje CO1.MSG.9603116 de fecha 18 de junio de 2026.
2.-No existe contradicción frente al modelo de vinculación del personal, toda vez que, el oferente cuenta con un equipo técnico vinculado y gestionado directamente por la empresa, bajo las modalidades contractuales legalmente aplicables, ya sea relación laboral, prestación de servicios profesionales o esquemas permitidos por la normativa colombiana, según las necesidades del proyecto. Así mismo, la modalidad de vinculación del personal no determina por sí sola la existencia de un precio artificialmente bajo. Lo relevante para el proceso es que el oferente cuente con la capacidad técnica, operativa, financiera y jurídica para cumplir el contrato, así como con los mecanismos para garantizar la prestación efectiva del servicio y el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes

3.- La comparación con planillas o personal de contratos anteriores no prueba la inviabilidad de la oferta actual.

Referente al punto anterior, el equipo que se disponga para la ejecución del contrato puede organizarse de acuerdo con las necesidades reales del servicio, las obligaciones contractuales y los niveles de atención requeridos, siempre garantizando el cumplimiento de los perfiles, actividades y resultados exigidos por la ADRES.

Adicionalmente, la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, ha manifestado que.

(…)

"Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas".

Por último, el Comité observa que, una vez desestimada la ocurrencia de precios posibles artificialmente bajos en relación con su propuesta económica, expuestas en el escrito de sustentación, respuesta emitida por la oficina de DGTIC, respuesta dada por el proponente frente a la observación presentada por W2D IT SAS y al análisis realizado por la entidad, esta, considera que la oferta económica del proponente CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S-CISC es HÁBIL para continuar en el proceso.

COMITÉ EVALUADOR